

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Caracol- Fondec, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 14 del decreto 1481 de 1989 establece que el estatuto del fondo de empleados debe contemplar un régimen de sanciones, causales y etapas procesales.
2. Que en el artículo 20 del Estatuto del fondo de empleados indica que la Junta Directiva y el Comité de control social es responsable de mantener la disciplina social en FONDEC y ejercer la función correccional respecto de los asociados conforme a los procedimientos señalados en el mismo estatuto, y en los casos que se constituya en infracciones al estatuto, reglamentos, principios y valores de la Economía Solidaria.

ACUERDA:

Artículo 1. Objetivo: El objetivo de la presente reglamentación es el de realizar un procedimiento para que el comité de Control Social, ejecute la investigación cuando los asociados cometan faltas que atenten contra el régimen disciplinario del Fondo de Empleados, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa por parte de los asociados.

Artículo 2. Etapas de las Investigaciones en FONDEC: En las investigaciones internas del fondo de empleados se deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:

1. Auto de apertura de investigación.
2. Pliego de cargos al investigado donde deben señalarse las normas presuntamente violadas.
3. Descargos del investigado.
4. Práctica de pruebas.
5. Alegatos de Conclusión
6. Traslado, con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones.
7. Resolución de la sanción por parte del órgano competente.
8. Recursos de Reposición y/o Apelación
9. Resolución por parte de las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

Artículo 3. Solicitud de Inicio de Investigación: La Junta Directiva solicitará al comité de Control Social el inicio de una investigación sobre un asociado que se presume ha incurrido en faltas que atentan contra el régimen disciplinario, señalando los hechos o acontecimientos que deben ser materia de investigación previa.

Artículo 4. Auto de Apertura de Investigación: El comité de Control Social iniciará la apertura de investigación en la cual señala un resumen de lo expresado por la Junta Directiva en su comunicación u oficio.

Una vez recibido la información por parte de la Junta Directiva, el Comité de Control Social delibera y tomará la decisión si decide o no decretar la apertura de investigación. En el evento que no encuentre mérito para la apertura de la investigación si así se determinara se dejará sentado en la respectiva acta, comunicando de inmediato la decisión a la Junta Directiva, en caso contrario deberá emitir el Auto de Apertura de Investigación. (Ver anexo 1. Auto de Apertura de Investigación).

Para que se surta en debida forma la notificación del Auto de Apertura de Investigación Previa se le remitirá por correo certificado a las direcciones que se encuentren en los archivos del fondo de empleados (Lugar de trabajo y domicilio del asociado) oficio donde se le informe del auto en referencia, dando un tiempo de 8 días hábiles para notificarse o remitir cualquier comunicado (Ver anexo 2. Notificación del auto de apertura).

Artículo 5. Pliegos de Cargos al Investigado: Surtido el trámite anterior se procederá a elevar Pliego de Cargos al Investigado donde deben señalar las normas presuntamente violadas y el día establecido para que el asociado rinda sus descargos. (Ver anexo 3. Pliego de Cargos), se deberá notificar al investigado de los pliegos de cargos, a través de correo certificado o electrónico dando un tiempo de ocho (8) días hábiles para su notificación personal o presentación de descargos por medio escrito.

Artículo 6. Descargos del Investigado: En el evento de que el asociado rinda los descargos se debe elaborar acta de rendición de descargos (Ver anexo 4. rendición de descargos), la cual debe ser firmada por el presidente del Comité de Control Social, el Inculpado y los que intervinieron en ella.

Artículo 7. Prácticas de Pruebas: Una vez realizados los descargos al investigado, el Comité de Control Social emitirá un Auto o Resolución de Apertura del Periodo Probatorio. (Ver anexo 5. Apertura del Periodo Probatorio).

El asociado podrá solicitar la práctica de las pruebas que considere útiles conducentes y pertinentes para la investigación y Comité de Control Social las practicará en un término no mayor a 30 días y evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y ordenará el archivo de la actuación o formulará pliego de cargos según corresponda.

Todas la pruebas que se se practiquen deberán realizarse dentro del término de quince (15) días, en caso de que las mismas no se puedan realizar, por fuerza mayor o caso fortuito, se podrá ampliar el plazo a ocho (8) días más.

Artículo 8. Alegatos de Conclusión: Una vez evacuado el periodo probatorio se procede a dar traslado al investigado para que presente los Alegatos de Conclusión. Para lo cual el inculpado tendrá cinco (5) días para presentar sus alegatos y el Comité los evaluará y tendrá en cuenta en la decisión que adopte. (Ver anexo 6. Alegatos de Conclusión).

Artículo 9. Traslado a la Junta Directiva: El comité de Control Social deberá dar traslado a la Junta Directiva un informe sobre cada una de las pruebas realizadas, los descargos del investigado y resaltando lo más relevante de cada una de las declaraciones, realizando evaluación probatoria de las mismas. Asimismo debe recomendar a la Junta Directiva el camino a seguir que puede ser en dos (2) sentidos: (Anexo 7. Informe y Recomendaciones a la Junta Directiva).

- Recomendando la declaratoria de responsabilidad en las faltas investigadas previa motivación y evaluación de las pruebas pidiendo aplicar la sanción correspondiente.
- Absolviendo de los cargos al investigado y por ende ordenar el inmediato archivo de la investigación por no haber mérito para sancionar.

Artículo 10. Decisión de la Junta Directiva: La Junta Directiva con un voto favorable de mínimo tres de sus miembros acogerá las recomendaciones o no hechas por el comité de Control Social, conforme a la investigación que este cuerpo colegiado realizó dentro de sus competencias, previas las consideraciones de rigor. Si declara responsable al asociado investigado, deberá incluir en su resolución la sanción que le impone de acuerdo con los estatutos. (Ver anexo 8. Resolución sancionatoria o absolutoria).

La resolución (sancionatoria y absolutoria) según sea el caso, se notificará al asociado, se remitirá un comunicado por correo certificado a su domicilio y a su lugar de trabajo.

Si remitida la respectiva comunicación al lugar de trabajo y domicilio del asociado, este no se acerca a notificarse de la resolución el presidente de la Junta Directiva ordena el archivo del expediente.

Si una vez analizada la información por la Junta Directiva, se decide no acoger la recomendación del Comité de Control Social, este órgano deberá argumentar las razones de su decisión.

Artículo 11. Recursos de Reposición y/o Apelación: En el evento de que el asociado interponga Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra la resolución proferida por la Junta Directiva dentro del término establecidos por los Estatutos. (Anexo 9. Informe del Recurso de Reposición). El presidente de la Junta Directiva realizará la convocatoria para una próxima reunión de Junta Directiva en donde se estudie el recurso interpuesto.

La decisión que se tome, por mínimo tres de sus miembros, puede ser la de confirmar la resolución impugnada o revocar la misma, previa la motivación, de igual manera como se hizo o redactó la decisión impugnada. (Anexo 10. Resolución Definitiva).

Artículo 12. Vigencia. El presente reglamento empezará a regir a partir de la fecha de su publicación y las actuaciones detalladas anteriormente deben cumplirse con rigurosidad a efecto de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa de todos los asociados.

ANEXOS

- ANEXO 1 Auto de Apertura de Investigación
- ANEXO 2 Notificación Pliegos de Cargos
- ANEXO 3 Pliego de Cargos
- ANEXO 4 Rendición de Descargos
- ANEXO 5 Apertura del Periodo Probatorio
- ANEXO 6 Alegatos de Conclusión
- ANEXO 7 Informe y Recomendaciones a la Junta Directiva
- ANEXO 8 Resolución sancionatoria o absolutoria
- ANEXO 9 Informe del Recurso de Reposición y/o Apelación
- ANEXO 10 Resolución Definitiva

ANEXO 1- AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Bogotá.....del mes de.....de 20

“AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION.”

De conformidad con el oficio No..... del del mes de..... de 20 de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Caracol y el capítulo IV (Régimen disciplinario) del Estatutos de la entidad, dispóngase:

1).-Dar apertura de “Investigación Previa” que debe seguirse para el esclarecimiento de los hechos enunciados en el oficio No..... del día..... del mes de 20 emanado por la Junta Directiva hechos en la cual se encuentra involucrado el



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN POR FALTAS AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Fecha de Emisión: 03-12-2019

asociado..... , identificado con cedula de ciudadanía No..... Expedida en.....por la presunta violación de los Estatutos del fondo y de las normas que rigen la entidad solidaria.

- 2).- Notifíquese la decisión al investigado.
3).-Contra el presente auto o resolución no procede recurso alguno.

Firma Presidente Comité de Control Social.

ANEXO 2 NOTIFICACION DEL AUTO DE APERTURA

Bogotá, de del 20

Señor.....
La ciudad.....
REF: Auto de apertura de "Investigación Previa"

Respetado señor:

La presente tiene por objeto notificarle que este el Comité de Control Social del Fondo de Empleados de Caracol - FONDEC, ha recibido una notificación por parte de la Junta Directiva de la entidad, donde se solicita una investigación por presunta violación por parte del asociado..... identificado con C. C. No. expedida en..... al numeral xxx del artículo xxx, del estatuto de la entidad.

Sírvase notificarse o enviar cualquier comunicación escrita a la calle 62 No. 7-16 OFC 101 en esta ciudad, en un término no mayor a 8 días hábiles.

Firma Secretario Comité de Control Social.

ANEXO 3 PLIEGO DE CARGOS

Bogotá, de del 20

PLIEGO DE CARGOS

De acuerdo al informe presentado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Caracol – FONDEC y previas las siguientes consideraciones se resuelve.

CONSIDERACIONES.

El día del mes de del año 20 la Junta Directiva remitió a este cuerpo colegiado el oficio No. Del día del mes de del año 20 en la cual se solicita se investigue al asociado..... , identificado con C. C. No..... Expedida en....., por la presunta violación de los estatutos de la Entidad en el documento se expresa lo siguiente:

Transcribir lo expuesto por la Junta Directiva.....

Conforme a lo anterior se desprende la presunta violación por parte del asociado, identificado con C. C. No. Expedida en , del numeral xx del artículo xx del estatuto de la entidad.

Con fundamento en lo expuesto y los artículos 20, numeral 7 del artículo 26 y numeral 4 del artículo 70 del Estatuto del Fondo de Empleados, el artículo 29 de la Constitución Política, la Circular Básica Jurídica de 2015 y la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 de la Supersolidaria, el Comité de Control Social,

Resuelve:

- 1).- Elevar Pliego de Cargos al Asociado..... identificado con C. C. No..... Expedida en..... Por la presunta violación del numeral xx del artículo xx, del Estatutos del Fondo de Empelados de Caracol, así:

Aquí se imputan los cargos de forma concreta. Si aparecen conductas que tienen identidad, independencia y autonomía, se deberá formular un cargo por cada una.



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN POR FALTAS AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Fecha de Emisión: 03-12-2019

2).-Cítese al asociado señor.....identificado con C. C.....expedida en.....a rendir descargos el día..... del mes..... del año 2.0 o remitir los mismo por medio de correo certificado a la calle 62 No. 7-16 OFC 101 en esta ciudad, en un plazo de 8 días hábiles.

3).- Conforme al artículo 20 del Estatuto del fondo de empleados el investigado en la diligencia de descargos podrá presentar o pedir las pruebas para su defensa.

4).-Contra este auto no procede recurso alguno.

Firma el Presidente del Comité de Control Social.

ANEXO 4 RENDICIÓN DE DESCARGOS

Bogotá, de del 20

Radicación Investigación No.0001.
Referencia: Investigación previa.
Investigado:

"El día...del mes de...del año 20..., previa citación de este cuerpo colegiado, compareció el indagado asociado señor.....identificado con Cedula de Ciudadanía No.....Expedida enpara rendir los descargos correspondientes.

El Presidente del Comité de Control Social señor.....hace un recuento pormenorizado de todo lo actuado en el proceso investigativo, una vez terminado esta breve reseña, el señor.....rinda el siguiente descargo:
"....." Luego del anterior descargo el Presidente del Comité de Control Social pregunta al investigado: ¿Tiene usted algo que agregar a la presente declaración? El señor responde"....."

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por los que intervinieron en ella.

Firma el Presidente del Comité.
Firma el Secretario del Comité.

Firma el Investigado.
Otros miembros presentes

ANEXO 5 APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO

Bogotá, de del 20

Rendido los descargos por parte del investigado señor identificado con C. C. expedida en , como lo expresa el informe de rendición de descargos, abrase el correspondiente período probatorio por el termino de 15 días.

Pruebas documentales:

- 1).-Las allegadas al proceso por parte de la Junta Directiva del fondo de empleados
2).-Las aportadas (en caso de que el investigado en los descargos aporte pruebas) por el investigado en la diligencia de descargos.

Testimoniales:

Cítese a los señores....., para que informen sobre los hechos de la presente investigación , los señores:

- 1).-..... para el del mes del año 20 a las A. M, podrá ser notificado en la calle No.En esta ciudad.



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN POR
FALTAS AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Fecha de Emisión: 03-12-2019

2).-.....Para el día del mes del año 20 a las P. M, podrán ser notificado en la Carrera, No.
..... En esta ciudad.

3).-Expídanse las correspondientes comunicaciones.

Firma, el presidente del Comité de Control Social

ANEXO 6 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el periodo probatorio dentro de la investigación que se le sigue al disciplinado
....., se le informa que tiene 5 días a partir de la notificación de la presente providencia para que presente los alegatos de conclusión.”

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Firma el presidente del Comité de Control Social.

ANEXO 7 INFORME Y RECOMENDACIONES A LA JUNTA DIRECTIVA

Bogotá, de del 20

Radicación Investigación No.00.....

Referencia: Investigación previa. Investigado:

Procede al comité de Control Social del Fondo de Empleados de Caracol – FONDEC a hacer las recomendaciones pertinentes dentro de la referencia al órgano competente (Junta Directiva) conforme al artículo 70 del estatuto de la entidad, previas las siguientes consideraciones:

(Aquí se hace un recuento pormenorizado de todo lo actuado en el proceso investigativo comenzando por el informe que remite la Junta Directiva):

El día del mes de de 20 la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Caracol – FONDEC según oficio o comunicado No.De fecha..... del mes de...del año 20...informó lo siguiente al Comité de Control Social..... (Transcribir lo más importante de la petición de investigación que consagra el oficio petitorio de la Junta Directiva).

Detallar cada una de las actuaciones del Comité de Control Social frente a esta situación.

Luego, hacer un análisis de cada una de las pruebas practicadas comenzando por lo siguiente:

El día...del mes de...del año 20...previa citación de este cuerpo colegiado compareció el indagado asociado señor....., identificado con Cedula de Ciudadanía No.....Expedida en Expuso lo siguiente, “..... (En este aparte deben resaltar lo más relevante de los descargos del investigado valorando los descargos del mismo).

El día.....del mes de...del año 20...compareció a esta colegiatura el señor, identificado con C. C..... No..... a rendir testimonio sobre los hechos materia de la presente investigación a pregunta de este cuerpo contestó:..... (Resaltar lo más importante de cada una de las declaraciones y haciendo la evaluación probatoria de las misma) y así sucesivamente. Todas la Pruebas deben evaluarse en la motivación de la decisión.

Luego del análisis requerido se procede.

Conforme a todo lo expuesto de manera respetuosa consideramos que el investigado (es responsable o no es responsable de los hechos investigados) .Por lo que se:

Resuelve:

1).-Dar traslado a la Junta Directiva de la presente investigación conforme a lo contemplado en el artículo 70 del estatuto de la entidad.

2).- Solicitar la aplicación de (Sancionar o exonerar al investigado según lo que determine el Comité), conforme a las pruebas recaudadas en la etapa investigativa.

3).- Remitir el expediente con todas las actuaciones surtidas a la Junta Directiva.

Comuníquese y cúmplase.

Firma el Presidente del Comité de Control Social



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN POR
FALTAS AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Fecha de Emisión: 03-12-2019

ANEXO 8 RESOLUCIÓN SANCIONATORIA O ABSOLUTORIA

Bogotá, de del 20

Radicación Investigación No.0001.

Referencia: Investigación. Investigado:

Procede la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Caracol - FONDEC a decidir de fondo sobre la investigación efectuada por la Junta directiva dentro de sus competencias establecidas por los estatutos, investigación que se le sigue al asociado señor..... Con Cédula de ciudadanía No.....expedida en.....Previas las siguientes consideraciones:

(Aquí se hace un recuento pormenorizado de todo lo actuado en el proceso investigativo comenzando por el informe que remite la misma Junta Directiva).

El día del mes de de 20 la Junta Directiva según oficio o comunicado No.De fecha..... del mes de...del año 20...informó lo siguiente al comité de Control Social "..... (Transcribir lo más importante de la petición de investigación que consagra el oficio petitorio de la Junta)

(Luego, hacer un análisis de cada una de las pruebas practicadas comenzando por lo siguiente:

"El día...del mes de...del año 20... previa citación de este cuerpo colegiado compareció el indagado asociado señor....., identificado con Cedula de Ciudadanía No.....Expedida en Expuso lo siguiente, "..... (En este aparte resaltar lo más relevante de los descargos del investigado valorando los descargos del mismo). Si en Junta Directiva no está de acuerdo o discrepa por la forma como se realizó o recolecto la prueba por parte del Comité de Control Social así lo debe manifestar en este aparte, o cualquier objeción a la misma.

El día.... Del mes de... del año 20...compareció a esta colegiatura el señor, identificado con C. C..... No..... A rendir testimonio sobre los hechos materia de la presente investigación a pregunta de este cuerpo contesto..... (Resaltar lo más importante de cada una de la declaración y haciendo la evaluación probatoria de las misma) y así sucesivamente. De igual manera toda objeción a la prueba por parte de la Junta Directiva se debe detallar con Precisión. Todas las Pruebas deben evaluarse en la motivación de la decisión.

Luego del análisis requerido se procede a la decisión de fondo.

"Conforme a todo lo expuesto esta Entidad considera que el investigado señor.....con Cédula de ciudadanía No.....expedida en..... (Violó el estatuto del fondo de empleados en lo referente al numeral xx del artículo xx,- o no violó norma alguna del estatuto) como se determinará en la parte resolutive de esta providencia.

Resuelve:

- 1).- Declárese (responsable o no responsable según sea el caso- de la violación) de los numerales.....del artículo..... de los Estatutos del fondo de empleados al asociado..... Con Cedula de Ciudadanía No..... Expedida en...
- 2).-Sancionar la asociado..... con Cedula de Ciudadanía No.....Expedida en..... (amonestación, suspensión – exclusión según sea el caso).
- 3).- Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante este mismo cuerpo colegiado el cual podrá ser interpuesto dentro de los 8 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente decisión.

Notifíquese y cúmplase.

Firma el Presidente de la Junta Directiva

ANEXO 9 INFORME DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O APELACIÓN

Bogotá, de del 20

Se informa que el asociado.....identificado con Cedula de Ciudadanía No.....expedida en.....Interpuso recurso de reposición y en subsidio el de Apelación contra la resolución No. ... de fecha.....por medio del cual se le sanciono con (Amonestación, multa, suspensión o exclusión) dentro del término establecido por los estatutos del fondo de empleados.

Firma el secretario de la Junta Directiva



ANEXO 10 RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Bogotá, de del 20

Radicación Investigación No.0001.

Referencia: Investigación. Investigado:

Procede la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Caracol a decidir el recurso de reposición interpuesto por el asociado identificado con Cédula de Ciudadanía No.....expedida en Previas las siguientes consideraciones:

(Aquí se hace un recuento pormenorizado de todo lo actuado en el proceso investigativo comenzando por el informe que remite la Junta Directiva). Además se analiza detenidamente cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente en el memorial, en que sustento el recurso.

Se transcribe los más importante del recurso.

Luego del análisis requerido se procede a decidir sobre el recurso:

"Conforme a todo lo expuesto se considera que el investigado señor.....con cédula de ciudadanía No.....expedida en.....(Violó los estatuto del fondo de empleados en lo referente a lo contemplado en los numerales xxx.----o no violó norma alguna del estatuto) como se determinara en la parte resolutive de esta providencia.

Resuelve:

- 1).-Confírmese en todas sus parte la resolución impugnada o Revóquese en todas sus partes la resolución impugnada.
- 2).- Contra esta resolución no procede recurso alguno.
- 3).- Ordénese el archivo del expediente de la referencia.
- 4).- Oficiése al gerente del fondo de empleados informándole la decisión tomada por esta colegiatura dentro de la investigación que se le siguió al asociado.....identificado con Cedula de Ciudadanía No.....Expedida en.....transcríbese la parte resolutive de la decisión, para lo de su competencia.

Firma el Presidente de la Junta Directiva

Dado en Bogotá D.C, a los 3 días del mes de diciembre de 2019, mediante acta de Junta Directiva No. 738.

MIGUEL HERNANDO LOZANO A.
Presidente
Original Firmado

ABDON MATAALLANA
Secretario